INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el certificado de tradición No.373-94960 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, donde se observa la inscripción de la medida decretada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por JAIRO SANABRIA SATIZABAL contra NELSON RUIZ VELASQUEZ. Sírvase proveer. Ginebra Valle, veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 2021-00110-00
Auto Interlocutorio Civil No**. 333.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ginebra Valle, junio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

A S U N T O :

De la revisión del Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-94960 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, en la anotación **Nro. 5,** se observa la existe embargo por Jurisdicción Coactiva (medida cautelar) de la DIAN - 8001972684; se tiene que el Despacho ordenó notificar a dicha entidad en mención, mediante auto mandamiento de pago No. 021, fechado abril 28 del 2021; situación que el Despacho tendrá presente al momento de la diligencia de remate donde realizará una análisis de la clase del crédito de conformidad artículo 2494 del Código Civil.[1]

Por otra parte, como quiera que se encuentra inscrita la medida el despacho procederá a realizar la diligencia de secuestro, según lo establecido en el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso.

[1] Créditos privilegiados.

En mérito de lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E :

PRIMERO: LÍBRAR Despacho comisorio a al señor Alcalde Municipal de Ginebra, Valle, o quien haga sus veces, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio urbano del municipio de Ginebra Valle, ubicado en la Calle 6 No. 2-23, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-94960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, propiedad del demandado NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.921. Informando que actuará como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a ORLANDO VERGARA ROJAS, residente en Calle 24 No 28-45 o en la Calle 24 No.28-45, municipio de Palmira Valle, celular No. 3166996875. Facultando al comisionado para notificar de su nombramiento, posesionar, reemplazar, fijar honorarios al secuestre designado.

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la Jurisdicción Coactiva de la DIAN, correo electrónico área jurídica: lforerog@**dian**.gov.co, con el fin de notificar el presente auto

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MINICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No.**077** de hoy 22 **de junio del año 2.021**, siendo las 7:00 A.M.

_____
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE
J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 3-33 - Teléfono No. 2561135
Ginebra, Valle, junio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. **368.**

Señores:
DIAN
área jurídica: lforerog@**dian**.gov.co.

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	JAIRO SANABRIA SATIZABAL C.C.No.6.315.146
Demandado:	NELSON RUIZ VELASQUEZ C.C.No.14.650.921
Radicación:	763064089001-2019-00233-00

Cordial saludo,

Me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia se profirió Sentencia Civil No. 1001, fechada septiembre 25 de 2.019, la cual en su parte resolutiva dice:

*". . . **PRIMERO:** LÍBRAR Despacho comisorio a al señor Alcalde Municipal de Ginebra, Valle, o quien haga sus veces, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio urbano del municipio de Ginebra Valle, ubicado en la Calle 6 No. 2-23, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-94960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, propiedad del demandado NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.921. Informando que actuará como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a ORLANDO VERGARA ROJAS, residente en Calle 24 No 28-45 o en la Calle 24 No.28-45, municipio de Palmira Valle, celular No. 3166996875. Facultando al comisionado para notificar de su nombramiento, posesionar, reemplazar, fijar honorarios al secuestre designado. **SEGUNDO:** **LIBRAR** oficio a la Jurisdicción Coactiva de la DIAN, correo electrónico área jurídica: lforerog@**dian**.gov.co, con el fin de notificar el presente auto. . . "*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, se anexa auto Interlocutorio No. 333, fechado junio 21 del 2021.

Atentamente,

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria